

ACUERDO No.**(N. 001) 11 ENO 2007.**

Por el cual se conforma el Comité de Riesgos del ICETEX y se determinan sus funciones

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el numeral 1 del Decreto 1050 de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

Que el numeral 4 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el numeral 7 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva para que ésta designe a su representante en el Comité de Riesgos y demás comités que requieran representación de la misma.

Que a la Junta Directiva le corresponde indelegablemente adoptar las decisiones relativas a la adecuada organización de la administración del Riesgo y en particular las que corresponden a la aprobación de políticas, procedimientos y metodologías de otorgamiento de crédito, tal como se establece en los subnumerales 1.3.1. y 1.3.2.1 del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 100 de 1995.

ACUERDO No.

(001) 11 ENE 2007.

Por el cual se conforma el Comité de Riesgos del ICETEX y se determinan sus funciones

Que la Circular Externa No. 088 de 2000 establece que es deseable que la Junta Directiva designe a uno de sus miembros como la persona responsable de analizar, avaluar, y presentar ante la misma Junta los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y que asuma la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas.

Que la Circular Externa No. 088 de 2000 establece las reglas relativas a la gestión del riesgo crediticio, los parámetros mínimos de administración de riesgos para la realización de operaciones de tesorería y las reglas aplicables a la gestión de los riesgos de mercado.

Que la Circular Externa No. 042 de 2001 establece los criterios y procedimientos para la gestión de activos y pasivos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN. Crear el Comité de Riesgos del ICETEX, el cual estará conformado por un delegado de la Junta Directiva, el Presidente del ICETEX, los vicepresidentes, el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Riesgos.

Serán invitados permanentes del Comité de Riesgos, el funcionario a cargo del manejo del portafolio de Inversiones, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Revisor Fiscal y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación los cuales podrán asistir pero no tendrán voto.

Será Presidente del Comité de Riesgos el delegado de Junta y el Secretario será el Secretario General del ICETEX.

Parágrafo. La Junta Directiva podrá asesorarse de expertos en riesgos externos a la entidad.

ARTÍCULO 2. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Riesgos se reunirá ordinariamente cada mes y si se presentan eventos especiales que puedan afectar la estabilidad del ICETEX, el Comité de Riesgos podrá reunirse en sesiones extraordinarias.

La convocatoria del Comité de Riesgos para sesiones ordinarias o extraordinarias estará a cargo del Jefe de la Oficina de Riesgos o en su defecto por el Presidente del Comité.

En caso de requerirse, el Comité de Riesgos podrá invitar a otros funcionarios de la entidad, los cuales podrán profundizar en algunos temas específicos en el Comité, mas no tendrán voto.

ACUERDO No.

(**000000**) 11 ENE 2007.

Por el cual se conforma el Comité de Riesgos del ICETEX y se determinan sus funciones

Las decisiones tomadas por el Comité de Riesgos deberán quedar registradas en Actas que serán debidamente aprobadas, foliadas, archivadas y custodiadas por el Secretario General del ICETEX.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. *El Comité de Riesgos tiene como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las estrategias y políticas para la administración de los riesgos, incluyendo la fijación de límites de actuación para las distintas áreas, adicionalmente apoya a la Junta Directiva y al Presidente del ICETEX en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asume el ICETEX y el capital requerido para soportar la operación así:*

1. Funciones del Comité de Riesgos relativas a la Junta Directiva:

Evaluar y proponer para aprobación de la Junta Directiva:

- a. Las políticas de administración del riesgo crediticio y de mercado del ICETEX.*
- b. Los procedimientos que diseñe la administración de la entidad para la gestión de riesgos de mercado.*
- c. Los mecanismos y controles necesarios para asegurar el cumplimiento estricto de las políticas de administración del riesgo crediticio y de las normas que le son aplicables al proceso de administración del riesgo crediticio.*
- d. Los procedimientos y metodologías de otorgamiento, seguimiento del riesgo crediticio y de recuperación de los créditos la entidad.*
- e. La asignación de recursos humanos, físicos y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC y del SARM.*
- f. Los procedimientos especiales para el control del SARM.*
- g. Los reportes periódicos sobre los niveles de exposición al riesgo crediticio y de mercado, sus implicaciones y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración.*
- h. Las responsabilidades y atribuciones asignadas a los cargos y áreas encargadas de gestionar el riesgo crediticio.*
- i. Las propuestas de recomendaciones y correctivos sobre los procesos de administración que sugiera el representante legal del ICETEX, sin perjuicio de la adopción oficiosa de los que estime pertinentes.*

ACUERDO No.

(b. 001) 7 DE FEBRERO 2017

Por el cual se conforma el Comité de Riesgos del ICETEX y se determinan sus funciones

- j. El sistema de control interno del SARC, así como evaluación de los informes y la gestión del área encargada de dicho control.*
- k. La políticas referentes al Sistema de Control Interno y monitoreo de los diferentes riesgos a que está expuesta la entidad, así como de la administración de la infraestructura informática y equipo humano técnico dedicado a la gestión de riesgos.*
- l. Las políticas y procedimientos a seguir en caso de sobrepasar los límites de riesgo establecidos por la Junta Directiva debido a cambios fuertes e inesperados del mercado.*
- m. El manual de políticas y procedimientos de administración de riesgos de la entidad.*
- n. Las metodologías para identificar, medir, monitorear y controlar los diferentes tipos de riesgos inherentes al negocio y propios del ICETEX.*
- o. Los límites de exposición de riesgos globales y por tipo de riesgo propuestos por un control eficiente de riesgo.*
- p. La definición de reportes gerenciales periódicos referentes a temas financieros y de riesgos, necesarios para garantizar el flujo de información a toda la organización y para conocer los riesgos que está asumiendo la entidad, de forma que se tenga una base para la toma de decisiones.*
- q. Los ajustes en políticas, metodologías y límites de exposición al riesgo como consecuencia de cambios en la normatividad o necesidades internas de la entidad.*
- r. Las metodologías para el cálculo de cupos por emisor, emisiones y/o contrapartes de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones.*
- s. El Plan de contingencia por tipo de riesgos.*
- t. Los límites para la toma de riesgos en las actividades de tesorería para que así este organismo de administración pueda adoptar las medidas organizacionales necesarias para limitar los riesgos inherentes a esta actividad.*
- u. El Código de Buen Gobierno y Ética.*

2. Funciones del Comité de Riesgos relativas al riesgo de mercado y liquidez:

ACUERDO No.**(No. 001) 11 de mayo 2007.****Por el cual se conforma el Comité de Riesgos del ICETEX y se determinan sus funciones**

- a. *Evaluar los informes del Middle Office sobre límites de riesgo de mercado y solvencia para el portafolio de inversiones.*
- b. *Evaluar los informes sobre los niveles de exposición de riesgo en la entidad al igual que sobre el estado de actividades desarrolladas en el proceso de identificación, medición, monitoreo, y control de los diferentes riesgos.*
- c. *Determinar la clasificación de los títulos en negociables, disponibles para la venta y al vencimiento de acuerdo a las necesidades de liquidez y la estabilidad en la causación de los rendimientos que se consideren adecuados.*
- d. *Proponer políticas de identificación, medición, monitoreo y control del riesgo de liquidez.*
- e. *Asesorar a la Junta Directiva en la definición de límites de exposición de las posiciones activas y pasivas por plazo, montos, monedas y tasas de interés.*
- f. *Definir los reportes de exposición al riesgo de liquidez que deben ser elaborados por la oficina de Riesgos, evaluados por el Comité de Riesgos y aprobados por Junta Directiva. Dichos reportes deberán mostrar el seguimiento que se le haga al riesgo de liquidez, el cual puede darse por diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, considerando para tal efecto los plazos y montos de los activos y pasivos de la institución, denominados en moneda nacional, en moneda extranjera y en unidades de inversión al igual que la exposición clasificada por tipos de tasas de interés.*
- g. *Evaluación del riesgo de liquidez del TAE.*
- h. *Proponer para evaluación y aprobación de Junta Directiva el plan de contingencia de liquidez de la entidad, el cual contempla las acciones que se deberán llevar a cabo ante eventos que pongan en riesgo la liquidez de la entidad.*

3. Funciones relativas al Riesgo Operacional:

- a. *Evaluar los informes sobre la exposición de riesgo operacional incluyendo análisis de sensibilidad y pruebas de stress testing presentados por la Oficina de Riesgos.*
- b. *Proponer a Junta Directiva los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo operacional establecidos.*

ACUERDO No.

(00001) 11 ENE 2007.

Por el cual se conforma el Comité de Riesgos del ICETEX y se determinan sus funciones

- c. Definir las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo autorizados que se someterán a aprobación de Junta Directiva.
- d. Evaluar periódicamente la evolución histórica de los riesgos operacionales asumidos por la institución.

4. Funciones relativas al Riesgo Legal:

- a. Presentar para aprobación de la Junta Directiva las políticas, procedimientos, metodologías y alcance de las operaciones del ICETEX en materia legal.

5. Funciones relativas al Riesgo de Crédito:

- a. Revisar el cumplimiento de las políticas contempladas en el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio.
- b. Identificar y proponer, con base en los análisis que genere la Oficina de Riesgos, los principales correctivos y acciones gerenciales sobre la gestión de crédito, cartera y cobranza, que permitan mantener una alineación con la estrategia general de crédito y riesgo cuando se requieran.
- c. Analizar y proponer correctivos al SARC con base en informes de Control Interno.
- d. Proponer mejoras y modificaciones a la Junta Directiva sobre el SARC

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 00047 del 6 de febrero de 2002 y las normas que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los


PRESIDENTE


SECRETARIO